Concurso plazas Ayuntamiento

Año de 1940. Lunes 19 de Febrero Núm. 22

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 87

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes que se citan a continuación, que a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia deberán presentarse o nombrar alguna persona que legalmente les represente, en el almacén de coloniales que se les asigna en esta relación, a fin de retirar los artículos que se les adjudican para abastecimiento de sus respectivas localidades.

Almacén de don Andrés Reguera.—Segovia

PUEBLOS	Aceite Kgs.
Adrada de Pirón	125
Aldea Real	374
Aldealengua de Pedraza	168
Aldeonsancho	155
Arahuetes	103
Arcones	360
Arevalillo de Cega	80
Aguilafuente	707
Basardilla	116
Bernúy de Porreros	237
Brieva	122
Caballar	183
Cabañas	218
Cabezuela	529
Cantalejo	1695
Casla	169
Castrillo de Sepúlveda	114
Carrascal	269
Castroserna de Arriba	96
Castroserna de Abajo	111
Cerezo de Arriba	224
Cerezo de Abajo	184
Collado Hermoso	143
Cubillo	79
Cuesta (La)	261
Duratón	145
Escalona del Prado	530
Escobar	350
Espirdo	143
Fuentepelayo	768
Fuenterrebollo	552
Gallegos	165
Higuera (La)	83
Hontoria	242
Losana de Pirón	93
Matabuena	249
La Matilla	143
Mozoncillo	715
Muñoveros	267
Navafría	300
Navalmanzano	803
Otones	175
Orejana	211
Palazuelos de Eresma	336
Prádena	487
Pedraza	298
Pinarnegrillo	225
Puebla de Pedraza	134
Rebollo	182
Revenga	152
Santa Marta del Cerro	124
Salceda (La)	90
Santiuste de Pedraza	183
San Pedro de Gaíllos	401
Santo Tomé del Puerto	304
Sauquillo de Cabezas	216
Sebúlcor	195
Sepúlveda	681
Siguero	152
Sigueruelo	102
Sotosalbos	117
Sotillo	123
Torreiglesias	301
Torrecaballeros	190
Torre Val de San Pedro	246
Trescasas	129
Turégano	664
Urueñas	302
Valdesimonte	177
Valleruela de Pedraza	106
Veganzones	278
Ventosilla	66
Villaseca	116
Villar de Sobrepeña	169

Almacén de don Claudio Moreno.—Segovia

Abades	465
Aldealcorvo	169
Anaya	112
Añe	112
Barbolla	307
Bercial	195
Cantimpalos	532
Carbonero el Mayor	1270
Carbonero de Ahusín	227
Castillejo de Mesleón	186
Castrojimeno	140
Castroserracín	115
Aldeonte	142
Castro de Fuentidueña	162
Cobos de Segovia	111
Cobos de Fuentidueña	123
Condado de Castilnovo	260
Duruelo	137
Encinillas	131
El Espinar	1635
Escarabajosa de Cabezas	305
Fuentemilanos	248
Fuente el Olmo Fuentid.ª	327
Fuentesoto	304
Garcillán	271
Hinojosas	118
Hontanares de Eresma	134
Huertos (Los)	152
Ituero y Lama	142
Juarros de Riomoros	108
Labajos	200
Lastras del Pozo	143
Lastrilla (La)	121
Losa (La)	262
Madrona	326
Marazuela	188
Martín Miguel	224
Marugán	175
Monterrubio	201
Muñopedro	348
Navalilla	211
Navas de San Antonio	377
Ortigosa del Monte	138
Otero de Herreros	356
Pelayos del Arroyo	86
Perorrubio	203
Riaza	734
Riofrío de Riaza	147
Roda de Eresma	120
Santo Domingo de Pirón	90
San Miguel de Bernúy	135
San Martín y Mudrián	370
San Ildefonso	1403
Tabanera La Luenga	112
Torrecilla del Pinar	424
Valseca	322
Valverde del Majano	463
Valdeprados	120
Vegas de Matute	268
Valdevacas y Guijar	172
Valleruela de Sepúlveda	199
Valle de Tabladillo	254
Zamarramala	261
Zarzuela del Monte	411
Zarzuela del Pinar	395
Villacastín	646

Almacén de don Isidro San Juan.—Cuéllar

Aldeasoña	226
Adrados	372
Arroyo de Cuéllar	295
Campo de Cuéllar	234
Cuéllar	2577
Calabazas	188
Cozuelos de Fuentidueña	150
Cuevas de Provanco	361
Chañe	444
Chatún	184
Dehesa	247
Fresneda de Cuéllar	187
Frumales	243
Fuentes de Cuéllar	116
Fuentepiñel	217
Fuentesaúco	342
Fuentidueña	267
Gomezserracín	391
Hontalbilla	541
Laguna de Contreras	353
Lastras de Cuéllar	593
Lovingos	234
Mata de Cuéllar	271
Membibre de la Hoz	147
Moraleja de Cuéllar	160
Narros de Cuéllar	182
Olombrada	642
Perosillo	74
Pinarejos	208
Remondo	206
Sacramenia	543
San Cristóbal de Cuéllar	285
Sanchonuño	432
Vallelado	517
Valtiendas	413
Vegafría	119

Almacén de D. Sotero Holgueras.—Campo de San Pedro

Aldeanueva del Monte	131
Aldeanueva la Serrezuela	175
Alconada de Maderuelo	139
Aldealengua de Sta. María	184
Aldehorno	195
Ayllón	555
Becerril	82
Bercimuel	187
Boceguillas	217
Cascajares	88
Campo de San Pedro	212
Cedillo de la Torre	244
Cilleruelo	70
Corral de Ayllón	177
Estebanvela	230
Encinas	136
Fresno de Cantespino	254
Fresno de la Fuente	118
Fuentemizarra	96
Grado del Pico	115
Grajera	98
Honrubia	184
Languilla	230
Linares del Arroyo	165
Maderuelo	361
Madriguera	183
Montejo la Vega la Serrez.ª	204
Moral	193
Muyo	72
Navares de Ayuso	167
Navares de Enmedio	281
Navares de las Cuevas	134
Negredo	88
Pajares de Fresno	121
Pajarejos	70
Pradales	232
Riaguas de San Bartolomé	140
Riahuelas	83
Ribota	175
Santibáñez de Ayllón	192
Saldaña de Ayllón	98
Santa María de Riaza	137
Sequera de Fresno	103
Serracín	33
Torreadrada	274
Turrubuelo	125
Valdevacas de Montejo	125
Valdevarnés	137
Valvieja	122
Villacorta	159
Villaverde	203

Almacén de D. Mariano Gómez Sastre.—Ortigosa de Pestaño

Aldeanueva del Codonal	118
Aldehuela del Codonal	152
Aragoneses	110
Armuña	250
Balisa	107
Bernardos	672
Bernúy de Coca	83
Ciruelos de Coca	134
Codorniz	306
Domingo García	99
Etreros	164
Fuente de Santa Cruz	339
Fuente el Olmo de Iscar	140
Jemenuño	253
Juarros de Voltoya	331
Hoyuelos	107
Laguna Rodrigo	140
Marazoleja	185
M. Muñoz de la Dehesa	130
M. Muñoz de las Posadas	569
Migueláñez	261
Miguel Ibáñez	115
Melque	130
Moraleja de Coca	194
Montejo de Arévalo	285
Montuenga	199
Nieva	316
Navas de Oro	833
Nava de la Asunción	1.141
Ortigosa de Pestaño	133
Ochando	126
Pinilla Ambroz	84
Paradinas	157
Rapariegos	302
Samboal	365
Sangarcía	279
San Cristóbal de la Vega	230
Santa María de Nieva	442
Santiuste S. Juan Bautista	542
Tabladillo	93
Tolocirio	68
Villagonzalo de Coca	104
Villaverde de Iscar	325
Villeguillo	134
Villoslada	170
Coca	738

Se concede a los señores Alcaldes de los pueblos que se citan un plazo de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para retirar la mercancía que se les asigna.

Los pueblos que no manifiesten su disconformidad con la cantidad asignada, con arreglo al número de habitantes de cada uno, en el plazo de tres días, no serán atendidos hasta un próximo reparto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 17 de Febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

437

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia

Año de 1940 **Servicio de conservación catastral de la riqueza rústica**

Relación de los términos municipales que en dicho ejercicio han de tributar en régimen de cuota

Número de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACIÓN	Total base de la contribución	CONTRIBUCION — Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio del 10 por 100	TOTAL
1	Abades	148.540,58	20.795,68	3.327,32	2.079,56	26.202,56
2	Adrada de Pirón	29.473,03	4.126,22	660,19	412,62	5.199,03
3	Aguilafuente	275.584,33	38.581,81	6.173,09	3.858,18	48.613,08
4	Aldea Real	128.480,24	17.987,23	2.877,95	1.798,72	22.663,90
5	Aldealengua de Pedraza	101.611,02	14.225,54	2.276,09	1.422,55	17.924,18
6	Aldeanueva del Codonal	27.098,08	6.593,73	1.055,00	659,37	8.308,10
7	Aldeanueva del Monte	34.058,94	4.768,25	762,92	476,83	6.008,00
8	Aldehuela del Codonal	29.480,92	4.127,33	660,37	412,73	5.200,43
9	Aldeonsancho	47.899,92	6.705,99	1.072,96	670,59	8.449,54
10	Aldeonte	64.647,03	9.050,58	1.448,09	905,06	11.403,73
11	Anaya	59.137,57	8.279,27	1.324,68	827,92	10.431,87
12	Añe	34.012,77	4.761,79	761,88	476,18	5.999,85
13	Aragoneses	34.573,58	4.840,30	774,45	484,03	6.098,78
14	Arahuetes	39.030,90	5.464,33	874,29	546,43	6.885,05
15	Arcones	70.416,29	9.858,28	1.577,33	985,83	12.421,44
16	Arevalillo de Cega	24.780,25	3.469,23	555,08	346,92	4.371,23
17	Armuña	73.549,17	10.296,88	1.647,50	1.029,69	12.974,07
18	Arroyo de Cuéliar	75.103,54	10.514,50	1.682,32	1.051,44	13.248,26
19	Ayllón	123.304,56	17.262,64	2.762,02	1.726,26	21.750,92
20	Balisa	45.333,54	6.346,70	1.015,47	634,67	7.996,84
21	Barbolla	141.620,30	19.826,84	3.172,29	1.982,69	24.981,82
22	Basardilla	38.294,01	5.361,16	857,78	536,12	6.755,06
23	Bercial	56.530,64	7.914,29	1.266,29	791,43	9.972,01
24	Bercimuel	49.123,50	6.877,28	1.100,37	687,73	8.665,38
25	Bernardos	101.877,95	14.262,91	2.282,07	1.426,29	17.971,27
26	Bernúy de Coca	44.612,13	6.245,70	999,31	624,57	7.869 58
27	Bernúy de Porreros	38.272,23	5.358,11	857,30	535,81	6.751,22
28	Boceguillas	44.154,48	6.181,63	989,06	618,16	7.788,85
29	Brieva	44.098,59	6.173,80	987,81	617,38	7.778,99
30	Caballar	49.457,13	6.924,00	1.107,84	692,40	8.724,24
31	Cabañas	79.179,71	11.085,16	1.773,62	1.108,52	13.967,30
32	Cabezuela	152.711,94	21.379,67	3.420,75	2.137,97	26.938,39
33	Cantalejo	162.658,53	22.772,19	3.643,55	2.277,21	28.692,95
34	Cantimpalos	122.339,28	17.127,50	2.740,40	1.712,75	21.580,65
35	Carbonero de Ahusín	40.830,16	5.716,22	914,60	571,62	7.202,44
36	Carbonero el Mayor	335.213,88	46.929,94	7.508,79	4.693,00	59.131,73
37	Carrascal del Río	57.082,14	7.991,50	1.278,64	799,15	10.069,29
38	Casla	35.676,13	4.994,65	799,15	499,46	6,293,26
39	Castillejo de Mesleón	48.914,88	6.848,08	1.095,69	684,81	8.628,58
40	Castrojimeno	30.138,27	4.219,35	675,10	421,94	5.316,39
41	Castroserna de Arriba	22.473,20	3.146,25	503,40	314,62	3.964,27
42	Castroserracín	32.874,88	4.602,46	736,39	460,24	5.799,09
43	Cerezo de Abajo	51.716,39	7.240,29	1.158,45	724,03	9.122,77
44	Cerezo de Arriba	75.899,49	10.625,93	1.700,15	1.062,59	13.388,67
45	Cilleruelo de San Mamés	26.276,02	3.678,64	588,58	367,86	4.635,08
46	Ciruelos de Coca	36.483,63	5.107,71	817,23	510,77	6.435,71
47	Cobos de Segovia	39.155,01	5.481,70	877,07	548,17	6.906,94
48	Coca	226.241,95	31.673,87	5.067,82	3.167,39	39.909,08
49	Codorniz	95.860,11	13.420,42	2.147,26	1.342,04	16.909,72
50	Collado Hermoso	29.830,96	4.176,33	668,22	417,63	5.262,18
51	Condado de Castilnovo	90.896,78	12.725,55	2.036,09	1.272,55	16.034,19
52	Cubillo	41.319,89	5.784,78	925,57	578,48	7.288,83
53	Chañe	134.171,15	18.783,96	3.005,43	1.878,40	23.667,79
54	Chatún	46.069,72	6.449,76	1.031,96	644,98	8.126,70
55	Dehesa	39.740,60	5.563,68	890,19	556,37	7.010,24
56	Domingo García	59.116,89	8.276,36	1.324,22	827,64	10.428,22
57	Donhierro	75.511,73	10.571,64	1.691,46	1.057,16	13.320,26
58	Duratón	48.097,22	6.733,61	1.077,38	673,36	8.484,35
59	Encinas	49.549,69	6.936,96	1.109,92	693,69	8.740,57
60	Encinillas	45.908,28	6.427,16	1.028,34	642,72	8.098,22
61	Escalona del Prado	190.571,68	26.680,04	4.268,80	2.668	33.616,84
62	Escarabajosas de Cabezas	61.895,73	8.665,40	1.386,47	866,54	10.918,41
63	Escobar	136.955,09	19.173,71	3.067,80	1.917,37	24.158,88
64	Espinar (El)	424.818,41	59.474,58	9.515,93	5.947,46	74.937,97
65	Espirdo	32.452,91	4.543,41	726,94	454,34	5.724,69
66	Etreros	49.620,75	6.946,91	1.111,50	694,69	8.753,10
67	Fresneda de Cuéllar	56.815,25	7.954,14	1.272,66	795,41	10.022,21
68	Fresno de la Fuente	36.458,43	5.104,18	816,68	510,41	6.431,27
69	Fuente de Santa Cruz	101.851,12	14.259,16	2.281,46	1.425,92	17.966,54
70	Fuente el Olmo de Iscar	41.011,67	5.741,64	918,66	574,16	7.234,46
71	Fuentemilanos	106.983,51	14.977,69	2.396,43	1.497,76	18,871,88
72	Fuentepelayo	214.157,94	29.982,11	4.797,14	2.998,21	37.777,46
73	Fuentepiñel	66.225,81	9.271,62	1.483,46	927,16	11.682,24
74	Fuenterrebollo	135.312,80	18.943,79	3.031,01	1.894,38	23.869,18
75	Fuentes de Cuéllar	38.696,81	5.417,55	866,81	541,75	6.826,11
76	Gallegos	65.061,96	9.108,67	1.457,38	910,87	11.476,92
77	Garcillán	92.369,03	12.931,66	2.069,07	1.293,17	16.293,90
78	Grajera	43.046,79	6.026,55	964,25	602,66	7.593,46
79	Higuera (La)	23.475,18	3.286,53	525,84	328,65	4.141,02
80	Hinojosas del Cerro	28.505,09	3.990,71	638,51	399,07	5.028,29

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

ORGANIZACION

Jefatura de Trasmisiones

Se crea la Jefatura de Transmisiones del Ejército, de acuerdo con las siguientes instrcciones:

A) La Jefatura de Transmisiones del Ejército, formando parte del Estado Mayor del Ejército, tendrá como principales cometidos los siguientes:

a) Estudio de la Red general de Transmisiones y de su ampliación y preparación para la guerra.

b) Inspección de las tropas y Servicios de Transmisiones.

c) Organización del Servicio Colombófilo militar y civil.

d) Relación, estudio y preparación para la guerra de las comunicaciones civiles.

B) De la Jefatura de Transmisiones del Ejército dependerán:

e) El Centro de Transmisiones, desde los puntos de vista de organización, fuucionamiento y empleo técnico de sus servicios, así como por el movimiento de material del Parque Central de Transmisiones.

f) El Regimiento de Transmisiones del Aire en cuanto se refiere a la organización y mantenimiento de personal, enlace con la Red general y redes civiles, líneas construídas y material empleado.

g) El Regimiento de Transmisiones del Ejército, batallón de Transmisiones de Marruecos, batallones o tropas de Transmisiones de Cuerpo de Ejército y divisionarias, en lo que se refiere a unificación de material e instrucción, parques, categorías técnicas, y en general, a la Inspección de su preparación técnica para la guerra.

C) La Jefatura de Transmisiones del Ejército:

h) Cursará con informe a las Direcciones generales y Secretaría general del Ministerio, todos los asuntos referentes a las tropas y Servicios de Transmisiones.

i) Mantendrá estrecha relación con el Jefe de Transmisiones de Marina y Sección de Comunicaciones del Aire, para estar al corriente del material empleado, acordando longitudes de onda, indicativos y contraseñas, claves, etcétera, sosteniendo el enlace técnico necesario para que las Transmisiones de la Defensa Nacional formen el indispensable conjunto armónico.

j) Estudiará y propondrá solución sobre preparación y utilización de las comunicaciones civiles, interesando se agreguen a la Jefatura de Transmisiones del Ejército un representante de la Dirección de Correos y Telecomunicación y otro de la Compañía Telefónica Nacional.

k) Mantendrá la necesaria dependencia técnica de los jefes de Transmisiones de Marruecos, regiones militares y Cuerpos de Ejército, y

l) Continuará la liquidación de la antigua Jefatura de Transmisiones de los Ejércitos, del Cuartel general de su Excelencia el Generalísimo, con el comisario interventor y capitán pagador de plantilla en el Centro de Transmisiones, presentando los nuevos presupuestos de las tropas y Servicios de Transmisiones.

D) La Jefatura de Transmisiones del Ejército tendrá por plantilla el siguiente personal:

Un General o Coronel de Ingenieros jefe.
Un teniente Secretario.
Un coronel o teniente coronel.
Dos comandantes.
Un capitán.

Dos sargentos.
Cuatro cabos.
Veinte soldados.

El personal de suboficiales y clases de tropa se agregará a los efectos administrativos al Centro de Transmisiones.

Madrid, 6 de Febrero de 1940.—Varela.

(Del D. O. del Ejército, n.º 32).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 26 de Enero de 1940 convocando un concurso para proveer cuatro mil plazas del Magisterio entre Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército.

Firmes y ardientes de fervor patriótico, en medio de la aspereza de nuestra guerra de reconquista, los Alféreces Provisionales del Ejército Nacional han sido, durante treinta y dos meses de lucha sin descanso, ejemplo de disciplina y sacrificio. Resumió en ellos la juventud el símbolo heroico de sus virtudes, cuyo descubrimiento hizo posible nuestra guerra de redención. Los Alféreces Provisionales de España han sabido reconquistar así algo más que las tierras y los horizontes de nuestros perfiles geográficos. Ellos supieron demostrar en el silencio de su abnegada misión de dolor y de riesgo, que una generación nueva se alzaba en España como exponente de unas virtudes que durante siglos parecieron dormidas y que hoy son otra vez honor y gala de nuestra raza. Importa al Estado injertar este probado espíritu juvenil en su propia vida administrativa y política, pero de modo singular en el área de la educación, donde la ejemplaridad del patriotismo, las dotes morales y el estilo ágil y renovador son condiciones indispensables en los formadores de la niñez, que ha de ser, como fecunda juventud del mañana, base fundamental de la grandeza de España.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convoca un concurso para proveer, en propiedad, cuatro mil plazas del Escalafón del Magisterio y en la categoría de entrada del mismo.

Artículo segundo. Podrán concurrir al mencionado concurso los Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército, que estén en posesión del título de Maestro, sin servicios en propiedad, o el título de Bachiller, o el certificado de estudios equivalente y cuenten, además, un servicio activo en el frente de seis meses, como mínimo.

Artículo tercero. En el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente ley, los solicitantes habrán de presentar sus peticiones en el Ministerio de Educación Nacional, acompañando los siguientes documentos:

a) Instancia pidiendo ser admitido en el concurso.

b) Documentos que acrediten su condición de Oficial Provisional, de Complemento u honorario.

c) Documentación acreditativa de los servicios de méritos de guerra.

d) Certificado de estudios del Magisterio o del Bachillerato o los títulos correspondientes.

Artículo cuarto. Los aspirantes al concurso referido serán clasificados por el Ministerio del Ejército en orden correlativo por los méritos que dicho Ministerio crea oportunos, siendo seleccionados por el Ministerio de Educación los que obtengan los primeros lugares de esta clasificación.

Número de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACIÓN	Total base de la contribución	CONTRIBUCION — Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio del 10 por 100	TOTAL
81	Honrubia de la Cuesta	51.688,71	7.236,42	1.157,83	723,64	9.117,89
82	Hontanares de Eresma	32.131,46	4.498,41	719,74	449,84	5.667,99
83	Hontoria	45.723,03	6.401,22	1.024,20	640,12	8.065,54
84	Hoyuelos	41.546,63	5.816,53	930,64	581,65	7.328,82
85	Huertos (Los)	97.993,60	13.719,10	2.195,06	1.371,91	17.286,07
86	Ituero y Lama	36.430,34	5.100,25	816,04	510,02	6.426,31
87	Jemenuño	78.685,16	11.015,92	1.762,55	1.101,59	13.880,06
88	Juarros de Ríomoros	57.250,32	8.015,05	1.282,41	801,50	10.098,96
89	Juarros de Voltoya	77.586,70	10.862,14	1.737,94	1.086,21	13.686,29
90	Labajos	73.149,99	10.241,00	1.638,56	1.024,10	12.903,66
91	Laguna Rodrígo	69.029,43	9.664,12	1.546,26	966,41	12.176,79
92	Losa (La)	84.557,68	11.838,07	1.894,09	1.183,81	14.915,97
93	Lastras del Pozo	109.531,46	15.334,40	2.453,50	1.533,44	19.321,34
94	Lastrilla (La)	50.292,24	7.040,91	1.126,55	704,99	8.871,55
95	Losana de Pirón	40.228,66	5.632,02	901,12	563,20	7.096,34
96	Lovingos	50.409,64	7.057,35	1.129,18	705,73	8.892,26
97	Madrona	193.109,42	27.035,32	4.325,65	2.703,53	34.064,50
98	Marazoleja	80.188,54	11.226,40	1.796,22	1.122,64	14.145,26
99	Marazuela	48.648,46	6.810,78	1.089,73	681,08	8.581,59
100	Martín Miguel	65.706,61	9.198,93	1.471,83	919,89	11.590,65
101	Martín Muñoz de la Dehesa	91.105,32	12.754,74	2.040,76	1.275,47	16.070,97
102	Martín Muzoz de las Posadas	127.398,12	17.835,74	2.853,71	1.783,57	22.473,02
103	Marugán	87.992,49	12.318,95	1.971,03	1.231,90	15.521,88
104	Matabuna	56.059,37	7.848,31	1.255,73	784,83	9.888,87
105	Mata de Cuéllar	83.341,16	11.667,76	1.866,84	1.166,78	14.701,38
106	Matilla (La)	23.631,80	3.308,45	529,35	330,84	4.168,64
107	Melque	71.403,86	9.996,54	1.599.45	999,65	12.595,64
108	Migueláñez	63.845,10	8.938,32	1.430,13	893,83	11.262,28
109	Miguel Ibáñez	52.704,13	7.378,58	1.180,57	737,85	9.297,00
110	Montejo de Arévalo	164.541,89	23.035,87	3.685,74	2.303,58	29.025,19
111	Monterrubio	78.152,96	10.941,41	1.750,63	1.094,14	13.786,18
112	Montuenga	93.879,25	13.143,10	2.102,89	1.314,31	16,560,30
113	Moraleja de Coca	35.870,35	5.021,85	803,49	502,18	6,327,52
114	Mozoncillo	177.049,05	24.786,87	3.965,89	2.478,69	31.231,45
115	Muñopedro	219.203,57	30.688,50	4.910,16	3.068,85	38.667,51
116	Muñoveros	74.618,77	10.446,63	1.671,46	1.044,66	13.162,75
117	Narros de Cuéllar	80.939,09	11.331,47	1.813,04	1.133,14	14.277,65
118	Nava de la Asunción	240.243,47	33.634,09	5.381,45	3.363,41	42.378,95
119	Navafría	124.702,60	17.458,36	2.793,34	1.745,84	21.997,74
120	Navalilla	45.278,76	6.339,03	1.014,24	633,90	7.987,17
121	Navalmanzano	130.391,94	18.254,87	2.920,78	1.825,49	23.001,14
122	Navares de Ayuso	50.218,64	7.030,61	1.124,90	703,06	8.858,57
123	Navas de Oro	316.079,03	44.251,06	7.080,17	4.425,11	55.756,34
124	Navas de San Antonio	136.097,22	19.053,61	3.048,58	1.905,36	24.007,55
125	Nieva	134.318,60	18.804,60	3.008,74	1.880,46	23,693,80
126	Ochando y Pascuales	72.420,62	10.138,89	1.622,22	1.013,89	12.775,00
127	Ortigosa del Monte	39.420,63	5.518,89	883,02	551,89	6.953,80
128	Ortigosa de Pestaño	38.727,86	5.421,90	867,51	542,18	6.831,59
129	Otero de Herreros	90.094,39	12.613,21	2.018,12	1.261,32	15.892,65
130	Otones de Benjumea	32.706,56	4.578,92	732,63	457,89	5.769,44
131	Pajarejos	32.348,75	4.528,82	724,61	452,88	5.706,31
132	Pajares de Fresno	28.354,18	3.969,58	635,14	396,96	5.001,68
133	Palazuelos de Eresma	67.540,60	9.455,69	1.512,91	945,56	11.914,16
134	Paradinas	66.473,32	9.306,27	1.489,00	930,62	11.725,89
135	Pedraza	78.378,44	10.972,98	1.755,67	1.097,30	13.825,95
136	Perorrubio	79.141,70	11.079,84	1.772,77	1.107,98	13.960,59
137	Pinarejos	112.293,85	15.721,12	2.515,39	1.572,11	19.808,62
138	Pinarnegrillo	98.377,66	13.772,86	2.203,65	1.377,29	17.353,86
139	Pinilla Ambroz	35.205,91	4.928.83	788,61	492,88	6.210,32
140	Prádena	91.342,22	12.787,97	2.046,07	1.278,79	16.112,77
141	Puebla de Pedraza	61.761,28	8.646,58	1.383,45	864,65	10.894,68
142	Rapariegos	106.779,87	14.949,18	2.391,87	1.494,92	18.835,97
143	Remondo	33.059,58	4.628,34	740,54	462,83	5.831,71
144	Revenga	85.466,32	11.965,29	1.914,45	1.196,52	15.076,26
145	Riaza	73.576,47	10.300,71	1.648,11	1.030,07	12.978,89
146	Roda de Eresma	53.805,70	7.532,80	1.205,24	753,27	9.491,31
147	Salceda	25.846,85	3.618,56	578,97	361,85	4.559,38
148	Samboal	138.075,90	19.330,63	3.092,90	1.933,06	24.356,59
149	Sanchonuño	96.016,49	13.442,31	2.150,76	1.344,23	16.937,30
150	San Cristóbal de la Vega	78.387,58	10.974,26	1.755,88	1.097,42	13.827,56
151	Sangarcía	63.881,83	8.943,46	1.430,95	894,35	11.268,76
152	San Ildefonso	40.665,23	5.693,13	910,90	569,30	7.173,33
153	San Martín y Mudrián	215.572,16	30.180,10	4.828,82	3.018,01	38.026,93
154	San Pedro de Gaillos	97.870,70	13.701,90	2.192,30	1.370,19	17.264,39
155	Santa María de Nieva	20.383,07	2.853,63	456,59	285,36	3.595,58
156	Santa Marta del Cerro	43.780,04	6.129,20	980,68	612,92	7.722,80
157	Santiuste de Pedraza	64.221,93	8.991,07	1.438,57	899,11	11.328,75
158	Santiuste de San Juan Bautista	132.332,70	18.526,58	2.964,25	1.852,65	23.343,48
159	Santo Domingo de Pirón	44.492,16	6.228,90	996,62	622,89	7.848,41
160	Sauquillo de Cabezas	84.213,77	11.789,93	1.886,39	1.178,99	14.855,31
161	Sebúlcor	48.965,70	6.855,20	1.096,84	685,52	8.637,56
162	Segovia	106.465,83	14.905,22	2.384,83	1.490,52	18.780,57
163	Sepúlveda	46.990,96	6.578,74	1.052,60	657,87	8.289,21
164	Sequera de Fresno	54.882,02	7.683,48	1.229,36	768,35	9.681,19
165	Siguero	29.115,28	4.076,14	652,18	407,61	5.135,93
166	Sigueruelo	26.320,22	3.684,84	589,58	368,48	4.642,90
167	Sotillo	50.721,86	7.101,06	1.136,17	710,11	8.947,34
168	Sotosalbos	39.922,22	5.589,11	894,26	558,91	7.042,28
169	Tabanera la Luenga	42.597,15	5.963,60	954,17	596,37	7.514,14
170	Tabladillo	43.912,87	6.147,80	983,65	614,78	7.746,23

Número de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACIÓN	Total base de la contribución	CONTRIBUCION — Cuotas al 14 por 100	Recargo del 16 por 100	Recargo transitorio del 10 por 100	TOTAL
171	Tolocirio	61.123,08	8.557,23	1.369,15	855,73	10.782,11
172	Torrecaballeros	46.007,09	6.440,99	1.030,56	644,10	8.115,65
173	Torreiglesias	112.738,38	15.783,38	2.525,34	1.578,33	19.887,05
174	Torre Val de San Pedro	81.814,49	11.454,03	1.832,64	1.145,40	14.432,07
175	Trescasas	43.731,10	6.122,35	979,58	612,24	7.714,17
176	Turégano	213.738,11	29.923,34	4.787,73	2.992,33	37.703,40
177	Valdeprados	62.364,19	8.730,99	1.396,96	873,09	11.001,04
178	Valdesimonte	58.165,96	8.143,23	1.302,92	814,32	10.260,47
179	Valdevacas y Guijar	57.344,40	8.028,22	1.284,51	802,82	10.115,55
180	Valseca	134.055,65	18.767,79	3.002,85	1.876,78	23.647,42
181	Valverde del Majano	157.108,65	21.995,21	3.519,23	2.199,52	27.713,96
182	Valvieja	40.634,23	5.688,80	910,20	568,88	7.167,88
183	Valle de Tabladillo	32.042,35	4.485,93	717,75	448,59	5.652,27
184	Vallelado	179.561,24	25.138,37	4.022,17	2.515,85	31.674,59
185	Valleruela de Sepúlveda	39.578,64	5.541,01	886,56	554,10	6.981,67
186	Veganzones	133.194,28	18.647,20	2.983,55	1.864,72	23.495,47
187	Vegas de Matute	62.543,43	8.756,08	1.400,97	875,61	11.032,66
188	Ventosilla	16.504,41	2.310,62	369,69	231,06	2.911,37
189	Villacastín	227.853,36	31.899,47	5.103,92	3.189,94	40.193,33
190	Villagonzalo de Coca	56.599,72	7.923,97	1.267,83	792,41	9.984,21
191	Villar de Sobrepeña	18.182,09	2.545,49	407,28	254,55	3.207,32
192	Villaseca	17.587,39	2.462,23	392,96	246,22	3.102,41
193	Villaverde de Iscar	111.080,50	15.551,27	2.488,25	1.555,13	19.594,65
194	Villeguillo	67.050,09	9.387,02	1.501,92	938,70	11.827,64
195	Villoslada	68.685,35	9.615,95	1.538,55	961,59	12.116,09
196	Yanguas de Eresma	66.499,48	9.309,93	1.489,58	930,99	11.730,50
197	Zamarramala	116.736,36	16.343,09	2.614,90	1.634,30	20.592,29
198	Zarzuela del Monte	130.550,33	18.277,05	2.924,33	1.827,70	23.029,08
199	Zarzuela del Pinar	66.944,26	9.372,20	1.499,55	937,21	11.808,96
200	Comunidad de Sepúlveda	41.838,76	5.857,42	937,19	585,74	7.380,35
	Totales	16.050.103,91	2.247.014,54	359.522,32	224.701,16	2.831.238,02

Segovia, 30 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador, Pablo Carabias.

Artículo quinto. El Ministerio de Educación Nacional recabará de los organismos correspondientes del Estado y del Movimiento, los informes que procedan para hacer la selección, ordenación y nombramiento de los aspirantes de acuerdo con el espíritu que informa la escuela de la Nueva España.

Artículo sexto. Una vez hecha la selección por el Ministerio de Educación Nacional, los aspirantes admitidos serán destinados, en propiedad provisional durante dos años, a practicar y hacer las pruebas que ordene el Ministerio de Educación Nacional en Escuelas Nacionales, a las órdenes de un Director de Graduada, o Maestros de Sección bajo la vigilancia de los Inspectores de Primera Enseñanza correspondientes. Los Oficiales con título de Maestro estarán sólo sometidos a un año de prácticas docentes.

Artículo séptimo. Para lograr la mayor formación cultural y pedagógica de los Oficiales admitidos, se celebrarán durante las vacaciones de verano de los dos años de prácticas cursillos de perfeccionamiento sobre las materias que el Ministerio de Educación Nacional determinará en momento oportuno.

Artículo octavo. Reunidos los informes que se deduzcan de su actuación en la Escuela, cursillos de perfeccionamiento en verano, con los obtenidos para la selección previa, el Ministerio de Educación Nacional destinará, en propiedad, a los que resulten aptos, de acuerdo con las normas señaladas.

Artículo noveno. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento y ejecución de esta ley.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 7 Febrero, n.° 38.)

494

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Ministerio de Educación Nacional. (Sección de provisión de Escuelas)

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.° de la Orden Ministerial de 2 de Noviembre último (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que a continuación se indican, sancionados con traslado de Escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente de depuración les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo, a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar su cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos; debiendo enviar copia de esta Orden al B. O. de esa provincia para su inserción en el mismo. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

MAESTROS

D. Tomás Martín Martín, Maestro de Aguilafuente, a Santa María de Nieva.

D. Daniel Herranz Herranz, Maestro de Aldeanueva del Monte, a Vivar de Fuentidueña.

D. Elías Casado Estebaranz, Maestro de Consuegra de Murera, a El Muyo.

D. Dionisio Martín Martín, Maestro de Aldeanueva (Hinojosas del Cerro), a Ceguilla (Aldealengua de Pedraza).

D. Basilio Gil Marinas, Maestro de Basardilla, a Etreros.

D. Dionisio Sastre Villagroy, Maestro de Brieva, a Castillejo de Mesleón.

D. Angel Alonso Pozas, Maestro de Caballar, a Barahona de Fresno.

D. Tomás Mínguez Luengo, Maestro de Cabezuela, a Sanchonuño.

D. Policarpo Rodrigo Sanz, Maestro de Campo de San Pedro, a Pelayos del Arroyo.

D. Nemesio Higuera Castellanos, Maestro de Cantalejo, a Carbonero el Mayor.

D. Juan de Miguel García, Maestro de Carrascal del Río, a Torre Val de San Pedro.

D. Miguel de Miguel Solechero, Maestro de Casla, a Cobos de Fuentidueña.

D. Vicente Sanz García, Maestro de Castillejo de Mesleón, a Chavida (Santiuste de Pedraza).

D. Emiliano Matesanz Alvarez, Maestro de Cedillo de la Torre, a Nieva.

D. Mariano Horcajo Pérez, Maestro de Chavida (Santiuste de Pedraza), a Castillejo de Mesleón.

D. Miguel Virseda García, Maestro de Encinillas, a Aldeanueva del Campanario (Turrubuelo).

D. Emigdio del Castillo Laguna, Maestro de Escarabajosa de Cuéllar (Cuéllar), a Tolocirio.

D. Andrés García Herrero, Maestro de Ituero y Lama, a Gallegos.

D. Herminio Redondo Sacristán, Maestro de Pelayos del Arroyo, a Sotos de Sepúlveda (Castillejo de Mesleón).

D. Justo Galindo García, Maestro de Pinillos de Polendos (Escobar de Polendos), a Huerta (Arcones).

D. Juan Alvarez Redondo, Maestro de Remondo, a Valle de Tabladillo.

D. Isidro Herrero Sanz, Maestro de Sanchonuño, a Cabezuela.

D. Juan Higuera Nogales, Maestro de Sanchonuño, a Santa María de Nieva.

D. Luis Mínguez Luengo, Maestro de Santa María de Nieva, a Sanchonuño.

D. Angel Fuentes Herranz, Maestro de Santa María de Nieva, a Cedillo de la Torre.

D. Cecilio Sánchez Iglesias, Maestro de Segovia, a Cuéllar.

D. Manuel J. Rivero Rivera, Maestro de Segovia, a Cantalejo.

D. José Pérez Palomar, Maestro de Segovia, a Cantalejo.

D. Luciano Palomo Casado, Maestro de Tolocirio, a Turrubuelo.

D. Jesús Sanz Bernardos, Maestro de Cabanillas (Torrecaballeros), a Consuegra de Murera (Aldealcorvo).

D. Jesús Aragoneses Gilsanz, Maestro de Torrecaballeros, a Remondo.

D. Angel García Jimeno, Maestro de Vivar de Fuentidueña, a Valleruela de Pedraza.

MAESTRAS

D.ª Joaquina Herrero Sanz, Maestra de Castroserna de Abajo, a Aldehuela del Codonal.

D.ª Aurora Badia de la Cruz, Maestra de Fresno de la Fuente, a Paradinas.

D.ª Eloísa Iglesias Tomero, Maestra de Escalona, a Sacramenia.

D.ª Felicitas Guantes Herrero, Maestra de La Losa, a Aldealengua de Santa María.

D.ª Manuela Rascón Bernardos, Maestra de Melque, a Aldehorno.

D.ª Laudelina Fernández Orduña, Maestra de Mozoncillo, a Olombrada.

D.ª Marcelina Alonso Fernández, Maestra de Olombrada, a Codorniz.

D.ª Matilde Bravo García, Maestra de Paradinas, a Campo de San Pedro.

D.ª Eustaquia Pozo Calvo, Maestra de Torreadrada, a Labajos.

D.ª Pilar Corral Campo, Maestra de Valsaín, a Torreadrada.

509

En virtud de lo dispuesto en la O. M. de 22 de Noviembre último (B. O. del 29), y en las normas dictadas por la Dirección General de 1.ª Enseñanza en fecha 12 del pasado Enero, esta Sección Administrativa ha dispuesto que por los señores Habilitados respectivos, sea formulada nómina en la que se acredite el 50 por 100 de sus haberes a los Maestros que en la actualidad se encuentran suspensos de empleo y sueldo y cuyos expedientes de depuración no han sido resueltos definitivamente. Este beneficio alcanza a los señores siguientes:

Don Ildefonso Martín Sanz, de San Cristóbal de Cuéllar; don Vicente Merino de Blas, de Vegafría; don Bonifacio Robledo Perela, de Fuentemilanos; doña Carmen García García, de Matabuena.

Los señores Maestros a quienes se acredita el 50 por 100 de sus haberes deberán presentar en esta Dependencia una declaración jurada justificativa de no percibir, en concepto de sueldos ni gratificación, haberes con cargo al Estado, Provincia o Munici-

pio; requisito previo e indispensable para hacer efectivos los haberes que se acreditan.

Se advierte a quienes se crean injustamente omitidos en la precedente relación, que pueden reclamar ante esta Sección Administrativa en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 16 de Febrero de 1940.—La Jefe de la Sección, M.ª del Pilar Well.

508

Ha sido adjudicada interinamente la Escuela unitaria de niños de Fuentesoto a doña Isidora Sanz Tabanera. Este nombramiento no tendrá efecto hasta la publicación del presente anuncio.—La Jefe de la Sección, María del Pilar Well.

504

Ayuntamiento de Segovia

En ejecución de acuerdos de este Ayuntamiento de mi presidencia tomados en armonía con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se anuncia la provisión de las plazas de funcionarios municipales que a continuación se reseñan, por los sistemas y entre las personas que también se expresan:

Una plaza de Administrador del Matadero municipal, con categoría de oficial 1.º de administración, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas en el presupuesto de 1939. Corresponde al turno de oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado la medalla de Campaña.

Dos plazas de Interventores-recaudadores de arbitrios municipales, con categoría de auxiliares de administración, dotadas en el presupuesto de 1939 con el haber anual de 3.575 pesetas. Corresponde al turno de ex combatientes no oficiales.

Una plaza de auxiliar de recaudación, con categoría de auxiliar de administración y haber de 3.300 pesetas en el presupuesto de 1939. Corresponde al turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra que reunan las circunstancias que señala el apartado b) del núm. 9 de la Orden de 30 de Octubre del año último.

Una de auxiliar de recaudación, con la misma categoría y haber que la anterior. Corresponde al turno libre. Se hace constar que no se adjudica plaza alguna de esta categoría al turno de caballeros mutilados porque ya se han adjudicado dos que ocupan otros tantos y ha quedado agotado el turno.

La provisión de estas cinco plazas se hará por oposición, a la que podrán concurrir quienes se encuentren en los casos antes mencionados y se hallen comprendidos entre los 21 y 45 años de edad si optan a la primera, y entre los 17 y 35 si lo hacen a las restantes, debiendo presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Personal), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el *B. O. del Estado*, acompañadas de los siguientes documentos: a) partida de nacimiento; b) certificado de buena conducta; c) certificación negativa de antecedentes penales; e) ídem de no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo; f) ídem de adhesión al Movimiento Nacional; g) los que acrediten el derecho a los turnos restringidos; y por último, cuantos justifiquen los méritos profesionales o de otra índole que se aleguen. Al propio tiempo habrán de abonar como derechos de examen 30 pesetas los que opten a la primera plaza y 25 los que lo hagan a las restantes.

Los ejercicios darán comienzo el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de cuatro meses, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para la plaza de Administrador del Matadero y de tres para las otras cuatro, y serán dos; el primero teórico y oral; consistirá en disertar durante veinte minutos sobre dos temas sacados a la suerte de los que constituyen los programas insertados en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre de 1939 y de esta provincia de 15 del mismo mes y año, teniendo en cuenta que el transcrito en la disposición adicional 2.ª es el correspondiente a la plaza de Administrador del Matadero y el de la 1.ª el correspondiente a las otras. Y el segundo práctico y escrito consistirá en efectuar y resolver operaciones elementales de contabilidad municipal y recaudación, y tramitar asuntos sencillos de oficina.

Para hacer la calificación cada miembro del Tribunal, que se compondrá de cinco miembros, podrá otorgar hasta diez puntos por cada tema del primer ejercicio; la suma total se dividirá por el número de componentes del Tribunal, siendo eliminados los opositores que no alcancen con este sistema un mínimo de 10 puntos; la puntuación definitiva de los dos ejercicios deberá exceder de 15 puntos para lograr plaza, bien entendido que únicamente serán propuestos tantos aspirantes como plazas y que por ningún concepto será ampliado el número de éstas.

Se tendrán en cuenta las preferencias que determina la Orden de 30 de Octubre de 1939 entre los que resulten empatados.

Asimismo se anuncia la provisión de treinta y dos plazas de empleados subalternos (tres guardias diurnos, cuatro guardias nocturnos, dos barrenderos, un bombero, dos cargadores del matadero, dos lectores de contadores de agua, un conserje del cementerio, un sacristán jardinero, cuatro vigilantes de arbitrios, un peón caminero; 5 guardas de jardines, dos aprendices de jardinería y cuatro escribientes mecanógrafos), dotadas en el presupuesto de 1939 con el haber anual de 2.555 pesetas con ligerísimas variantes algunas, salvo las de aprendices que lo están con 1.277, la de conserje del cementerio que lleva anejo el derecho a casa habitación en el mismo, y las de mecanógrafos que lo están con 2.500.

Estas plazas se proveerán por concurso en la forma siguiente:

Dos entre caballeros mutilados, teniendo en cuenta que en plazas de subalternos existen ya colocados nueve de ellos, cubriéndose ahora totalmente el cupo.

Diez entre excombatientes sin categoría de oficiales.

Cinco entre excautivos.

Cinco entre los familiares de víctimas de la guerra; y

Diez por el turno libre.

Si no se presentaran solicitantes bastantes por alguno de los turnos, se correrán a los demás.

Los solicitantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días en la misma forma y con los mismos documentos que se citan anteriormente relativos a las plazas, correspondientes a la oposición, pudiendo señalar la clase de plaza que prefieran, aunque el Ayuntamiento se reserva el derecho de destinar a los que resulten admitidos a los puestos para los que los juzgue más aptos.

Las preferencias para los nombramientos serán las que señala la repetida orden de 30 de Octubre del pasado año y en el turno libre se tendrán en cuenta especialmente los méritos de carácter cultural, tales como mayores estudios realizados, servicios anteriores, etc. y habrán de justificar muy especialmente su adhesión al Movimiento y principios que lo informan.

Los solicitantes sufrirán un exámen que versará sobre caligrafía, ortografía reglas aritméticas, redacción de documentos, partes, denuncias y similares. Los aspirantes a las plazas de mecanógrafos habrán de someterse además a un ejercicio de mecanografía.

Los solicitantes no bajarán de 21 años ni excederán de 45 salvo los mecanógrafos que puedan ser desde los 17 y se admiten señoritas que habrán de justificar haber cumplido sus deberes con respecto al Servicio Social.

Los caballeros mutilados dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Comisión Provincial.

Segovia, 15 de Febrero de 1940.—El Alcalde, A. Reguera.

DIPUTACION PROVINCIAL

A partir de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial y por término de veinte días, queda abierto el pago del aumento gradual de sueldo del año 1939, a los señores Maestros de la provincia que tengan derecho a percibirle, en la Depositaría de fondos provinciales, en los días hábiles y horas de diez a trece.

Segovia, 15 de Febrero de 1940. El Presidente, Antonio Sanz.

501

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios

CRCULAR

Se pone en conocimiento de todas las Sociedades y de todos los comerciantes e industriales de esta provincia, que el término, en 31 de Diciembre de 1939, de la contribución excepcional sobre los beneficios extraordinarios, libera de este gravamen a los que se obtengan después de aquella fecha, pero no a los logrados hasta el mismo día 31 de Diciembre, los cuales, quedan sometidos a la obligación tributaria, conforme a los preceptos de la ley de 5 de Enero de 1939, y, por lo tanto, las personas y entidades que obtuvieron, durante el año 1939, beneficios extraordinarios, calificados en el artículo 2.º de la citada ley, están obligados a declararlos en esta Administración de Rentas Públicas en la misma forma y plazos que los correspondientes a 1936, 1937 y 1938, se declararon en 1939.

Se requiere, pues, a todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan algún comercio o industria, que presenten las declaraciones juradas de los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1939, en la forma y plazos prevenidos en los apartados a), b) y c) del artículo 8 de la ley, en evitación de las graves sanciones señaladas a los que incumplan esta obligación.

Segovia, 16 de Febrero de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

497

MONTEJO DE AREVALO

SUBASTA

Desiertas la primera y segunda subastas y previa autorización, el Ayuntamiento ha acordado se celebre con carácter urgente en esta Alcaldía, el día 24 de los corrientes, a la hora de las once, la tercera subasta del aprovechamiento de los productos primarios de «El Pinar» de estos propios, número 111 del catálogo provincial, consistente en la corta y aprovechamiento de 1.280 pinos con sus troncos, sin copas, bajo el tipo de tasación de 9.550 pesetas (nueve mil quinientas cincuenta), gastos presupuestarios y depósito del 5 por 100, importante en 477,50 pesetas, en la misma forma y condiciones fijadas en el Boletín Oficial de la provincia de 2 de Octubre pasado, número 119.

Montejo de Arévalo a 14 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Gerardo Escobar.

443

MONTUENGA

En virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio del Ejército de fecha 20 de Diciembre de 1939, por el presente edicto se cita a los mozos que a continuación se expresan y que aparecen comprendidos en los alistamientos formados por este Ayuntamiento, a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía el día 18 del mes actual a las once de su mañana, para ser tallados y reconocidos desde el punto de vista del reclutamiento, así como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional.

También se les advierte que en dicho acto se entregarán los documentos que acrediten su actuación durante el Glorioso Movimiento. En la inteligencia de que si no se presentan o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el reglamento.

Reemplazo de 1936

Emiliano Carabias Sáez, hijo de Emiliano y de Práxedes.

Víctor Gómez Quiza, hijo de Jorge y de Jesusa.

Félix González González, hijo de Abdón y de Sebastiana.

Eliseo López Esteban, hijo de Angel y de Victorina.

Fernando Serrano Baruna, hijo de Norberto y de Casimira.

Reemplazo de 1937

Juan-Felipe Serrano Baruna, hijo de Norberto y de Casimira.

Reemplazo de 1938

Melicio Carabias Sáez, hijo de Emiliano y de Práxedes.

Reemplazo de 1939

Ezequiel López Esteban, hijo de Angel y de Victorina.

Montuenga, 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Luis Jorge.

459

COBOS DE SEGOVIA

No habiendo comparecido al primer llamamiento los mozos naturales de este pueblo que al final se expresan, por última vez se les cita por este medio para que se presenten en esta Alcaldía el día dieciocho del actual a las doce, al acto de clasificación determinado por orden del Ministerio del Ejército del veinte de Diciembre próximo pasado, provistos de los documentos que en la indicada orden se detallan; haciendo pre-

sente que si no lo efectúan y alegan justa causa que se lo impida, se procederá en armonía con lo dispuesto en el capítulo nueve del reglamento de reclutamiento.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1936

Víctor Palomo Torres, hijo de Luciano y Encarnación.

Reemplazo de 1939

Antonio Herrero García, hijo de Jerónimo y Felisa.

Cobos de Segovia a 7 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Anfiano García.

493

SEBULCOR

Ignorándose el paradero del mozo Víctor Bravo Alvaro, hijo de Inocente y de Crispina, del reemplazo 1941, en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio del Ejército de fecha 20 de Diciembre próximo pasado, se le cita por medio del presente edicto para que concurra a esta Casa Consistorial el día 25 de Febrero y hora de las once de su mañana, para la clasificación del mismo desde el punto de vista de reclutamiento, así como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional; en la inteligencia que si no comparece o alega causa que lo impida, le parará el perjuicio que determina el capítulo 9.º del reglamento de reclutamiento.

Sebúlcor, 13 de Febrero de 1940. —El Alcalde, P. A., Evaristo Matey.

506

HONTALBILLA

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, se les cita y emplaza para que el día 25 del actual, a las once de la mañana, se presenten en estas Casas Consistoriales, para ser clasificados; en la inteligencia que si no se presentan o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que determina el capítulo 9.º del reglamento de reclutamiento. En dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación y actuación durante el Movimiento Nacional, a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo sexto de la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último.

Relación que se cita

Teodosio Moreno Romero, hijo de Gabriel y Desideria, del reemplazo de 1936.

Jeremías Velasco Quevedo, hijo de Martín y de María, del reemplazo de 1936.

Basilio Martín Calvo, hijo de Gregorio y de Inocencia, del reemplazo de 1938.

Segundo Moreno Romero, hijo de Gabriel y Desideria, del reemplazo de 1938.

Hontalbilla, 14 de Febrero de 1940. —El Alcalde, Laureano Garrido.

440

ABADES

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan y habiendo de tener lugar el día 25 del actual a las nueve horas la clasificación de mozos de los reemplazos que se indican según lo ordenado por el Ministerio del Ejército en 20 de Diciembre último, se les advierte, como igualmente a sus familiares o personas de quien dependan, que por el presente se les cita a referido acto de clasificación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el día y hora indicado; en la inteligencia de que si no se presentan o alegan causa justa que se lo impida, les parará el perjuicio que determine el capítulo IX del reglamento de Reemplazos. También se les advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación y actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional, prevenidos en el párrafo tercero del artículo 6.º de dicha orden ministerial.

Abades 8 de Febrero de 1940.—El Alcalde, David Aragoneses.

Relación de mozos a quienes se cita

Teófilo de Andrés Cañas, hijo de Froilán y Rufina; del reemplazo de 1936.

Mariano Alonso Martín, hijo de Quintín y Sofía; del reemplazo de 1938.

Saul-David Alonso Martín, hijo de Quintín y Sofía, del reemplazo de 1940.

451

CAMPO DE SAN PEDRO

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a continuación se expresan, y habiendo de tener lugar el día 25 del actual a las diez horas la clasificación de mozos de indicado reemplazo, según la orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre próximo pasado, se les advierte, como igualmente a sus padres, tutores, parientes y demás personas de quien dependan, que por el presente se les cita a dicho acto, que tendrá lugar en este Ayuntamiento; en la inteligencia de que si no se presentan o alegan justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

También se los advierte que en dicho acto entregarán los documentos que acrediten su actual situación y actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Relación que se cita

Reemplazo de 1936

Angel García Martín, hijo de Valentín y Orosia.

Higinio Martín García, hijo de Valentín y Claudia.

Campo de San Pedro, 10 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Pablo Martín.

471

VILLACORTA

No habiendo comparecido al primer llamamiento los mozos naturales de este pueblo que al final se expresan, por última vez se les cita por medio del presente edicto, para que ya sean ellos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, se presenten en esta Alcaldía el día 25 del corriente mes a las once, al acto de la clasificación determinada por orden del Ministerio del Ejército de 20 de Diciembre último, provistos de los documentos que en dicha orden se detallan, haciendo presente que si no lo efectuan o alegan justa causa que lo impida, se procederá en armonía con lo dispuesto en capítulo IX del reglamento de reclutamiento.

Mozos que se citan:

Reemplazo de 1937.

Bruno Ponce Miguel, hijo de Juan y Paula.

Reemplazo de 1938.

Pedro Martín Muñoz, hijo de Pedro y Tiburcia.

Villacorta a 8 de Febrero de 1940. —El Alcalde accidental, Serviliano Ibáñez.

439

BOCEGUILLAS

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y reemplazos a que pertenecen a continuación se expresan, se les cita por medio de la presente para que concurran ante este Ayuntamiento el día 11 del mes de Febrero actual y hora de las diez de la mañana, al acto de la clasificación de soldados que tendrá lugar en esta villa, de conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio del Ejército de 29 de Diciembre de 1939, debiendo entregar en dicho acto los documentos que acrediten su actual situación y actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional, según previene el caso 3.º del artículo 6.º de dicha orden ministerial.

Se advierte a los mozos interesados así como también a los representantes de los mismos o personas de quien dependan, que de no comparecer al acto que se les cita les parará el perjuicio que determina el capítulo 11 del reglamento de reclutamiento.

Relación de mozos a quienes se cita:

Reemplazo de 1936.

Estilito de Diego de Diego, hijo de Francisco y de Casilda.

Juan-Carlos Torquemada López, hijo de Román y Clotilde.

Reemplazo de 1937.

José García Sanz, hijo de Eugenio y de Agueda.

Julián Ramos Tanarro, hijo de Segundo y Basilia.

Reemplazo de 1938.

Jerónimo Casado Cáceres, hijo de Juan y de Filomena.

Victoriano García Antoranz, hijo de Victoriano y de Petra.

Reemplazo de 1939.

Francisco Carreras Gómez, hijo de Marcelino y de María.

Enrique Ramos Tanarro, hijo de Segundo y de Basilia.

Reemplazo de 1940.

Pedro Benito Narro, hijo de Pablo y de Petra.

Adrian Griñó García, hijo de Emilio y Adelaida.

Boceguillas a 1.º de Febrero de 1940. – El Alcalde, Teodoro Onrubia.

411

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Se cita por medio del presente a los mozos que a continuación se expresan, para que asistan el 18 o el 25 del corriente mes, a las nueve de la mañana, a los actos que en dichos días celebrará este Ayuntamiento para la clasificación que determina el artículo 3.º de la orden del Ministerio del Ejército de fecha 20 de Diciembre del año último.

Al verificar su presentación, entregarán a la Comisión los documentos que sirvan para acreditar su actual situación y su actuación durante la guerra. Si dejaran de asistir, les parará el perjuicio que el reglamento determina.

Torre Val de San Pedro, 3 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1936: Vicente Clemente Gómez, hijo de Miguel y Feliciana.

Reemplazo de 1838: Fidel Clemente Gómez, hijo de Miguel y Feliciana.

Reemplazo de 1941: Francisco Hernánz Mínguez, hijo de Norberto y Antonina.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

485

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital en el expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Dionisia Crespo Esteban, natural de Veganzones (Segovia), hija de Venancio y de María, que falleció en esta capital el día veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho a los ochenta y un años de edad y en estado de viuda de D. Gabriel Romero Enciso, se anuncia su muerte sin testar, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus sobrinos carnales D. Mariano, D.ª Juliana y D. Antonio López Crespo, hijos de la hermana de la causante y fallecida con anterioridad a la misma, llamada D.ª Martina Crespo Esteban.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados a la herencia de la causante para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez de primera instancia, ilegible.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

483

Fiscalía Delegada de la Vivienda de Segovia

Desconociéndose el domicilio de don Tomás Cita, propietario de la casa número 1 de la calle de los Desamparados de esta Capital, en la fecha que se le instruyó expediente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 del reglamento de Procedimiento, se le notifica por medio del BOLETÍN OFICIAL el acuerdo siguiente:

«Por decreto de 17 de Enero de 1940 del Excmo. Sr. Gobernadsr civil de Segovia, en expediente incoado por esta Fiscalía, le ha impuesto a usted una multa de ciento cincuenta pesetas por no haber ejecutado dentro del plazo que le fué concedido, las obras ordenadas por oficio número 32 de este Centro del 23 de Junio de 1937, en la casa de su propiedad sita en Segovia, calle de los Desamparados número 1, cuya multa se servirá usted hacer efectiva en metálico en las oficinas de esta Fiscalía, Plaza del Conde de Cheste, 2 (Instituto Provincial de Higiene), de 11 a 13, todos los días laborables, en el improrrogable plazo de ocho días. En el caso de no haber hecho efectiva la expresada multa, y una vez transcurrido el plazo que se le ha señalado al efecto, se procederá contra usted, sin más avisos, por la vía de apremio administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del reglamento para la organización y funcionamiento de la Fiscalía de la Vivienda, de fecha 4 de Febrero de 1937. Contra esta resolución podrá entablar recurso ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo pago del importe de la multa dentro del plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la notificación. Sin perjuicio de la anterior sanción, se le concede un plazo de cuarenta días para que lleve a efecto las obras ordenadas, consistentes en *dotarles de retrete higiénico, agua y ventilación*; quedando apercibido de que caso de nuevo incumplimiento por su parte, será puesta nueva sanción».

Quedando advertido que el plazo para interponer el recurso que la ley le autoriza, empezará a contarse desde que hayan transcurrido ocho días contados desde el siguiente al en que se haya hecho público la presente publicación, conforme determina el artículo 38 del referido reglamento.

Segovia, 13 de Febrero de 1940. —El Fiscal Delegado de la Vivienda, Antonio Garrido.

IMPRENTA PROVINCIAL